

La Premoriencia y la Conmoriencia en la Designación de Beneficiarios

El impacto patrimonial de la caducidad de designación en los contratos de seguro de vida: análisis dogmático-jurídico y protocolo preventivo para asesores patrimoniales y profesionales del sector asegurador.

BY CULTURA DEL CONTRATO DE SEGURO

Cultura del Contrato de Seguro®

Marco Conceptual

Un Acto Jurídico de Disposición Patrimonial *Mortis Causa*

Dentro de la técnica del contrato de seguro de vida, la designación de beneficiarios suele tratarse como un mero formalismo administrativo al momento de la suscripción. Sin embargo, desde una perspectiva estrictamente dogmática y legal, constituye un **acto jurídico unilateral de disposición patrimonial *mortis causa***, sujeto a contingencias temporales de un rigor absoluto.

Dos figuras procedentes del derecho sucesorio sustantivo —la **premorienza** y la **conmorienza**— representan contingencias operativas que, al impactar la relación jurídica entre asegurado y beneficiario, pueden **anular la función socioeconómica del seguro**: proveer liquidez inmediata, inembargable y fuera de la masa hereditaria.

Las tres funciones cardinales del seguro de vida en riesgo

1

Liquidez inmediata

Pago directo sin proceso judicial.

2

Inembargabilidad

Capital protegido frente a acreedores.

3

Extrahereditariedad

Fuera de la masa sucesoria.

Premoriencia vs. Conmoriencia: Distinción Técnico-Legal Fundamental

A. Premoriencia

Definición: El beneficiario designado fallece **antes** que el asegurado/contratante.

Efecto legal: La designación es un derecho personalísimo y expectativo (*spes debitoris*). Fallecido el beneficiario antes del siniestro, su expectativa de derecho **caduca** de pleno derecho.

Error frecuente: Los herederos del beneficiario premuerto invocan un "derecho adquirido". Esto es jurídicamente improcedente: quien fallece antes del asegurado nunca adquirió el crédito frente a la aseguradora y, por tanto, nada transmite a sus sucesores.

B. Conmoriencia

Definición: El asegurado y su beneficiario perecen en el mismo evento —accidente de tráfico, siniestro aéreo— o en un lapso donde resulta imposible determinar científicamente quién falleció primero.

Efecto legal: Aplicando el principio general de prueba sucesoria, si no se puede precisar el orden de los fallecimientos, **se presume que ambos fallecieron simultáneamente**.

Efecto contractual: Al presumirse la simultaneidad, no existe transmisión de derechos, pues para adquirir el derecho derivado del contrato se requiere **sobrevivir al asegurado**.

Consecuencia Jurídica Crítica

El Vacío de Designación y la Absorción por la Masa Hereditaria

Cuando, tras configurarse la premoriencia o la conmoriencia, el contrato de seguro carece de beneficiarios sustitutos correctamente estructurados, la legislación mercantil impone una **regla supletoria de pleno derecho**: la suma asegurada se integra a la masa hereditaria del asegurado.

"Si sólo se hubiere designado un beneficiario y éste muriere antes o al mismo tiempo que el asegurado y no existiere designación de nuevo beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario."

— Art. 175, último párrafo, Ley Sobre el Contrato de Seguro (adicionado DOF 15-04-1946)

Esta remisión automática a la sucesión ordinaria **destruye las tres ventajas cardinales del seguro de vida** y transforma un instrumento de protección patrimonial en un activo más dentro del proceso sucesorio, con todas las dilaciones, costes y vulnerabilidades que ello conlleva.

Impacto Comparativo: Beneficiario Válido vs. Masa Hereditaria

La diferencia operativa es radical. A continuación se ilustran los tres atributos cardinales del seguro de vida y su transformación cuando la designación deviene ineficaz:

Atributo	Con Beneficiario Válido	Al Entrar a la Masa Hereditaria
Inmediatez del Pago	Liquidación directa a beneficiarios en días o semanas.	Parálisis procesal: sujeto a juicio sucesorio (testamentario o intestado), requiriendo auto de radicación y nombramiento de albacea. Plazos de meses o años.
Inembargabilidad	El capital asegurado no responde por las deudas del asegurado difunto.	Vulnerabilidad total: los acreedores del <i>de cujus</i> pueden embargar y cobrarse preferentemente del capital.
Régimen Fiscal y Cargas	Pago directo con exenciones fiscales, sin tramitación notarial ni judicial.	Gravado por honorarios de la masa hereditaria, honorarios de albaceazgo y costas del juicio sucesorio.

Protocolo de Auditoría de Carátulas en Renovación

Para el canal de intermediación, las áreas de operaciones y los consultores patrimoniales, la prevención de los efectos de la premoriencia y conmoriencia debe ser una **disciplina sistemática**. La renovación anual de la póliza constituye el hito operativo perfecto para la auditoría de carátulas.

01

Verificar Beneficiarios Sustitutos

Garantizar que la póliza no contenga únicamente un beneficiario único o beneficiarios del mismo núcleo de riesgo de viaje (ej. cónyuges que viajan juntos).

02

Identificación por Nombre Completo

Evitar fórmulas ambiguas como "mis hijos" o "mi cónyuge". Especificar nombre, porcentaje y regla de acrecimiento aplicable.

03

Cláusula de Acrecimiento Expresa

Estipular si el porcentaje del beneficiario fallecido se distribuye entre los primarios sobrevivientes o se canaliza a los sustitutos designados.

04

Vehículos Fiduciarios para Riesgo Complejo

En sumas aseguradas elevadas o estructuras familiares complejas, designar un Fideicomiso de Seguro de Vida como beneficiario irrevocable.

Paso 1 del Protocolo

Estructura Correcta de la Prelación de Beneficiarios

✗ Redacción Deficiente

Designar únicamente beneficiarios primarios del **mismo núcleo de riesgo** sin suplentes estructurados:

- "Mis hijos" (sin nombres ni porcentajes)
- "Mi cónyuge" (sin sustituto en caso de conmorencia)
- Un solo beneficiario "único" sin contingencia alternativa

Este esquema deja la póliza expuesta a la absorción hereditaria ante cualquier contingencia de premoriencia o conmorencia.

✓ Redacción Técnicamente Blindada

Definir con precisión la **prelación completa**:

- **Beneficiarios primarios:** "Nombre Completo A (50%) y Nombre Completo B (50%)"
- **Cláusula de acrecimiento:** "En caso de premoriencia o conmorencia de alguno, su parte acrecerá al sobreviviente"
- **Beneficiarios sustitutos:** Designados al 100% para el caso de falta total de los primarios

El Fideicomiso de Seguro de Vida como Solución Estructural



En carátulas con **sumas aseguradas elevadas** o **estructuras familiares complejas**, la designación de un **Fideicomiso de Seguro de Vida como beneficiario irrevocable** resuelve de raíz las contingencias de premoriencia y conmoriencia.

Permanencia del Sujeto de Derecho

El fiduciario permanece intacto como persona jurídica sin importar la suerte de los miembros de la familia en una contingencia simultánea.

Certeza en la Distribución

Las instrucciones fiduciarias predefinen con exactitud cómo y a quién se distribuye el capital, con total blindaje frente a disputas sucesorias.

Protección ante Acreedores

El patrimonio fideicomitado mantiene su separación de la masa hereditaria y conserva la inembargabilidad propia del seguro de vida.

Checklist Operativo: Auditoría Pre-Renovación de Carátula

El siguiente protocolo debe ejecutarse en cada ciclo de renovación anual de la póliza:

- ☐ Verificar que existen beneficiarios sustitutos/secundarios designados
- ☐ Confirmar que no todos los beneficiarios pertenecen al mismo núcleo de riesgo de viaje
- ☐ Comprobar que cada beneficiario está identificado por nombre completo y porcentaje
- ☐ Revisar que no se usan fórmulas genéricas ambiguas ("mis hijos", "mi cónyuge")
- ☐ Verificar la existencia de cláusula de acrecimiento expresa y su modalidad
- ☐ Evaluar si la suma asegurada justifica la constitución de un fideicomiso como beneficiario irrevocable
- ☐ Documentar la fecha de última actualización de la designación de beneficiarios
- ☐ Obtener confirmación escrita del asegurado sobre la estructura de beneficiarios vigente

☐ La renovación automática de una póliza con beneficiarios fallecidos, no actualizados o sin suplentes es equivalente a dejar sin red de seguridad al asegurado y su familia.

Síntesis para el Sector Asegurador

El seguro de vida es una herramienta de **ingeniería financiera** diseñada para reaccionar ante la tragedia con certidumbre y rapidez. Permitir que una póliza se renueve automáticamente con beneficiarios fallecidos, no actualizados o sin suplentes ante una eventual conmorienencia, es desvirtuar la esencia del contrato mercantil.

Diagnóstico Preventivo

La revisión sistemática de carátulas en cada renovación no es un acto de servicio: es una obligación deontológica del asesor patrimonial.

Blindaje Legal

Una designación técnicamente estructurada transforma un contrato de adhesión en una verdadera estrategia de protección patrimonial indiscutible.

Certeza para el Cliente

La correcta estructuración garantiza que el capital asegurado cumpla su función: llegar íntegro, rápido y protegido a quien el asegurado realmente quiso proteger.

La revisión preventiva de las carátulas es el blindaje legal que garantiza que el seguro de vida cumpla su promesa esencial.